



Jajapo ñande raperã koʻãga guive Construyendo el futuro hoy

Nº 203383

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 2796/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO "PLAN DE USO DE LA TIERRA − EXPLOTACION AGROPECUARIA", ELABORADO POR EL ING. AGR. JORGE A. FRETES ORTEGA CON REGISTRO CTCA № 1-1008, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA OKAPAUE S.A., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA № 22.378 Y PADRON № 14.245, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO POZO COLORADO, DISTRITO DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES".

Página 1 de 2

Asunción, 11 de setiembre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 2088/2019 de fecha 04/06/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, elaborado por el Consultor Ambiental Ing. Agr. Jorge A. Fretes Ortega, con Registro CTCA Nº I-1008, correspondiente al Proyecto "PLAN DE USO DE LA TIERRA - EXPLOTACION AGROPECUARIA", cuyo proponente es la Firma Okapaue S.A, representado por el Sr Otto Niedhammer Mainers, desarrollado en la propiedad Finca Nº 22.378 y Padrón Nº 14.245, ubicada en el lugar denominado Pozo Colorado, Distrito de Villa Hayes, Departamento de Presidente Hayes".-----CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la Técnica Evaluadora Ing. Amb. Verónica Letizia Bogarín Vázquez quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 36528/19, de fecha 26/08/19; que el mismo fue revisado y verificado, por la Director/a de Evaluación de Impacto Ambiental Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.-----Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 v 954/13",----Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Plan de Gestión Ambiental, aprobado por Declaración DGCCARN N° 1041/16 de fecha de 14 de Junio del 2016.-----Que, el emprendimiento consiste en actividad agropecuaria----Que, la propiedad cuenta con una Superficie de 6243,26 has, y según mapa alternativo planteado conforme a imágenes satelitales de mejor resolución y correcto levantamiento de campo IN-SITU la distribución es: arroyo 9,3970 has (0,15%), Bosque de Reserva Legal 814,2770 (13,04), camino interno 15,4720 (0,25%), campo bajo 770,9880 (12,35 %), corral 1,35 ha (0,02 %), franja de separación – parcela 559,1960 has (8,96%), retiro 0,0440 ha (0%), sede 2,4280 has Oue, cuenta con análisis de la Dirección de Geomática Nº 21243/2019, en el cual se establece que Cumple con la reserva de bosque Legal del 25%. Cumple con la franja de protección hídrica, Cumple con la franja de bosque entre parcelas, No afecta Áreas Silvestres Protegidas y No afecta a comunidades indígenas.-----Que, el responsable ha presentado actas de vacunación, equipo de protección, plan de uso de la tierra aprobado por el Infona del periodo anterior, inscripción de empleados al IPS y extracto de cuenta, comprobante de recambio de extintores y otros documentos respaldatorios.----Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", y Ley Nº 6.123/2018 se "Eleva el rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13,--------Oue, el Art. 5º Art. 6º inc e) del Decreto 453/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE





Jajapo ñande raperã ko'ãga guive Construyendo el futuro hoy

Nº 203384

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 2796/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO "PLAN DE USO DE LA TIERRA — EXPLOTACION AGROPECUARIA", ELABORADO POR EL ING. AGR. JORGE A. FRETES ORTEGA CON REGISTRO CTCA № 1-1008, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA OKAPAUE S.A., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA № 22.378 Y PADRON № 14.245, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO POZO COLORADO, DISTRITO DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES".

Página 2 de 2

- Art. 2º La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de la Auditoría de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico.
- Art. 3° El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97 Prevención de la Polución Sonora, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.
- Art 4° El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 2 (DOS) años.
- Art. 5° La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.
- Art. 6° La presente Resolución, es un requisito previo includible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".-----

Art. 10° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.

Abog/Diego Lezcano, Director General

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales